

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 4

Referencia: 4

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-02-1996

Título: POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL PROGRAMA DE REDUCCION DE DEUDA EXTERNA Y SU SERVICIO.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22969

Publicada el: 07-02-1996

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Tratados y acuerdos bilaterales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.813

Rollo: 138

Posición: 1512

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 4
(De 3 de febrero de 1996)

" POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA EL PROGRAMA DE REDUCCION DE DEUDA EXTERNA Y SU SERVICIO "

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional mantener en alto la imagen internacional de la República de Panamá, por lo que se hace necesario terminar de normalizar las relaciones crediticias con todos sus acreedores.

Que dentro del plan de trabajo del Gobierno Nacional se contempla el saneamiento de la situación de morosidad, mediante la reestructuración de la Deuda Comercial adquirida en el período comprendido entre 1972 y 1987, para lo cual, el Ministerio de Planificación y Política Económica, a través de su equipo negociador, y el Comité de Bancos Asesores, logró el 5 de mayo de 1995, un Acuerdo de Principio para la reestructuración de la deuda comercial.

Que dicho Acuerdo de Principios denominado "Plan de Financiamiento de 1995 para la República de Panamá", contempla una amplia lista de opciones para la solución de la condición de morosidad de la deuda panameña con la banca privada, lo cual representa la realización de grandes erogaciones por parte del Gobierno Nacional.

Que los Organismos Multilaterales de Crédito, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional, han mostrado su acuerdo en apoyar el Programa de Reducción de Deuda Externa, que ejecutará la República de Panamá.

Que en atención a lo anterior, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aportará en concepto de préstamo la suma de US\$30,000,000 (Treinta Millones de Dólares).

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 16 de enero de 1996, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo N°908/OC-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$30,000,000 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para el Programa de Reducción de Deuda Externa y su Servicio.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o al Viceministro de Planificación y Política Económica o al Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, para que en representación del Estado, suscriba el Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$30,000,000 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para el Programa de Reducción de la Deuda Externa y su Servicio, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Monto:

US\$30,000,000 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

Desembolsos:

El desembolso de los recursos de este financiamiento se efectuará en un sólo tramo.

El plazo para desembolsar los recursos del financiamiento será de 9 meses, contados a partir de la vigencia del presente contrato.

Plazo y Período de Gracia:

El plazo del préstamo será de veinte (20) años, de los cuales cinco (5) años, serán de gracia a capital.

Amortización:

El préstamo será amortizado mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará el 15 de julio de 2001, y la última, a más tardar el 15 de enero de 2016.

Intereses:

Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará por el costo de los empréstitos calificados para el semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

Los intereses se pagarán semestralmente los días 15 de los meses de enero y julio de cada año, comenzando el 15 de julio de 1996.

Comisión de Crédito:

Se pagará 0.75% anual sobre el saldo no desembolsado del financiamiento y éste empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a los funcionarios mencionados en el Artículo Primero de este Decreto de Gabinete, para que suscriban todos aquellos otros documentos, que de acuerdo con los términos de la respectiva contratación se requieran, y para

incluir en dicho contrato y demás documentos, todos los acuerdos, modalidades y convenios que estime, fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean las usuales o las prevaletientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Inclúyase en los presupuestos de los años correspondientes las sumas suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por razón de lo acordado en el Contrato de Préstamo, cuya celebración se autoriza mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Enviase una copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 18
(De 18 de enero de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD "

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Salud ha solicitado un Crédito Adicional a su Presupuesto de Inversiones para la vigencia fiscal de 1996;

Que se hace indispensable modificar el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 1996, a los efectos de incluir nuevos Proyectos en el Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Salud, relacionados con la Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de Santiago de Veraguas, y el Equipamiento del Hospital San Miguel Arcángel;